

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
387/16

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **10 ENE 2017**

VISTO: que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), solicita ser amparado en la exoneración total de los tributos previstos en los arts. 99 de la Ley Nº 17.011 y 117 de la Ley Nº 17.164, al amparo de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 de Diciembre de 2015, para la renovación de la marca "TREMA";-----

RESULTANDO: que el artículo 337 de la Ley Nº 19.355 dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma.*";-----

CONSIDERANDO: I) que el informe de la Encargada de la División Signos Distintivos de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, considera que el solicitante cumple con el requisito mencionado en la norma ut supra referenciada, sugiriendo el otorgamiento de las exoneraciones solicitadas;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, se desprende del tenor de la norma transcrita que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), se encuentra en condiciones de ser amparada en la exoneración solicitada, en virtud de lo cual, sugiere se autorice la exoneración total del pago de las tasas referenciadas respecto de la renovación de la marca "TREMA", lo cual incluye la tasa de solicitud de registro y el precio de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial;-----

As 002

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones correspondiente al Período 2015-2019, N° 19.355, de 19 de Diciembre de 2015;-----

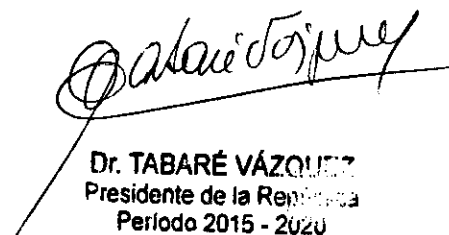
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonerar a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), del pago de la totalidad de las tasas previstas en los arts. 99 de la Ley N° 17.011 y 117 de la Ley N° 17.164, al amparo de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de Diciembre de 2015, para la renovación de la marca "TREMA".-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020